

TOLERANCIA, LAICIDAD Y UNIVERSIDAD

DAVID PANTOJA MORÁN

Profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM.

Entre las muchas virtudes humanas que pudimos apreciar quienes conocimos y quienes tuvimos el privilegio de disfrutar del trato y amistad de Rafael Cordera, nuestro querido *Fallo*, hubo una que lo distinguía como el universitario cabal que siempre fue y ésta era la tolerancia. Me parece que ésta tenía su raíz en su profunda convicción cívica de que la Política -así con mayúscula- es el instrumento por excelencia que hace posible la vida en sociedad y de que ésta otra tiene como supuesto la diversidad de intereses, de opiniones, de valores, de creencias, en una palabra, tiene como fundamento el pluralismo, mismo que para preservarse y florecer requiere tener como suelo nutriente la tolerancia.

Un testimonio tangible de tal virtud lo dejó en la Universidad Nacional Autónoma de México, institución a la que dedicó sus mejores esfuerzos. En efecto, a su paso por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles convocó a distinguidas figuras de la Ciencia, las Humanidades y las Letras, entre ellas a dos premios Nóbel, para que desde sus muy diversas ópticas y aún divergentes horizontes ideológicos, contribuyeran a una publicación sobre la Universidad y la Tolerancia.¹ En su introducción se preguntaba ¿Por qué un libro sobre la tolerancia? ¿Por qué ese título en el que aparecen dos palabras aparentemente redundantes, para una edición de la Universidad Nacional?

Confesaba que en los últimos diez años cada vez que su trabajo, sus estudios, sus obsesiones o el azar lo llevaban a pensar en la UNAM, esa era la noción que inmediatamente se le imponía a la vista: un espacio tolerante. Y justamente tolerante porque habiendo sido invadida o cruzada por episodios muy intolerantes, ha sido espacio de argumentación y de reclamo, pero sobre todo, de ejercicio de tolerancia. Expresaba que los ideales democráticos por excelencia eran la libertad de pensamiento y la coexistencia en la diversidad.

Espacio donde se puede argumentar y se puede disentir, espacio donde se practica la tolerancia, tal era el concepto de Cordera sobre la UNAM, concepción que después seguramente pudo extender a las instituciones educativas con las que se relacionó en las tareas que le tocó acometer desde la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe. Es en memoria de ese talante que lo distinguió que van estas reflexiones sobre la tolerancia, la laicidad y su relación con la Universidad.

Empecemos por ubicarla temporalmente y, bien mirada, la tolerancia, como relación peculiar entre los hombres entra tardíamente en la historia, habría que esperar a la modernidad para que se abriera paso en espacios todavía muy reducidos, nos aclara el maestro Sánchez Vázquez, en la publicación ya citada.

Al reevaluar la Ciencias naturales y las actividades terrenales, haciendo a un lado a la especulación teológica, la cultura del Renacimiento dio lugar, partir del siglo XVII, a una gradual separación entre el pensamiento político y los problemas religiosos y a la difusión de una mentalidad laica que se consolidó en siglo XVIII, reivindicando el primado de la Razón sobre el misterio.

La cultura laica es tributaria de las filosofías racionalistas e inmanentistas que rechazaban la verdad revelada, absoluta y definitiva; y afirma por el contrario la libre búsqueda de las verdades relativas, a través del examen crítico y la discusión. En términos culturales, el laicismo no es tanto una ideología cuanto un método orientado al desenmascaramiento de todas las ideologías.²

Spinoza precisó que la libertad de pensar, juzgar o expresar sus pensamientos muestra la única manera de ser de la humanidad, que corresponde a su esencia profunda. Toca, en todo caso, al hombre mismo aumentar su fuerza de comprensión para acrecentar su fuerza de actuación.

En tanto el hombre viva bajo la conducción de la Razón, dice, es lo que hay de más útil al hombre mismo; y así debemos esforzarnos para hacer que los hombres vivan bajo su conducción. Esta emancipación laica hace que cada individuo singular se mantenga dueño de sí mismo y al mismo tiempo tome parte en la concordia común hecha de justicia social y diálogo racional.

Kant, por su parte, aboga por el juicio sin tutela. Rechazando todo paternalismo, todo magisterio ético o espiritual que confirmaría la infantilización del simple laico, la laicidad apuesta por la autonomía del juicio, por esta auténtica mayoría de edad que hace que seamos dueños de nuestros pensamientos.

La valentía de pensar por sí mismo va a contrapelo de las servidumbres cotidianas y de la pereza que las acompañan *¡Sapere aude!* ¡Atrévete a saber! la máxima de las Luces es la invitación al viaje del pensamiento, a la autonomía del juicio a la que todos tenemos la posibilidad de acceder. Nadie puede delegar tal facultad de juzgar, ni pensar en lugar de otro. Es esta, sin duda, una

de las tareas ineludibles de la Universidad, la de propiciar que los jóvenes adquieran esa mayoría de edad, esa capacidad de pasar los textos leídos, las teorías, las opiniones y, desde luego, las enseñanzas de sus profesores por el tamiz de la crítica.

La laicidad consiste en liberar al conjunto de la esfera pública de toda influencia ejercida en nombre de una religión o de una ideología particular. Al preservar el espacio público de todo credo obligado, la laicidad permite que todos los miembros de una comunidad puedan así reconocerse en él y reencontrarse ahí. De igual forma, la laicidad en un espacio como la universidad asegura el trato igualitario a todos los miembros de su comunidad, sin distingos de sexo, de origen, de condición económica, sí, pero también, sin distingo de convicciones ideológicas o espirituales. Es así como conecta la laicidad con la tolerancia y es por ello que ambas constituyen el suelo que sustenta a la Universidad.

Así como el principio de la soberanía de pueblo o de la nación es incompatible con el sometimiento a cualquier poder de hecho, grupo de presión, trátese de una iglesia o de un grupo de intereses particulares, así la autonomía universitaria excluye o debiera excluir la sumisión intelectual a una corriente ideológica o a un credo. Si el credo obligado es un absurdo para la conciencia, pues no respeta las modalidades propias de existencia, sean la de la creencia, la de la opinión o la del saber racional- lo es tanto más en la universidad, territorio en el que se debe gozar con la mayor extensión la libertad de pensar.

José Woldenberg ha dicho que la República laica es requisito para que la libertad de cultos sea realidad y que es única fórmula conocida para la convivencia de diferentes credos en una sociedad. Es en consecuencia, lo que hace posible que se pueda ejercer cualquier opción religiosa o no practicar ninguna.³ De igual forma, la laicidad en la Universidad permite la adopción de cualesquier posición doctrinal.

Digamos ahora una palabra sobre la tolerancia

Las ideas, los conceptos, para ser bien comprendidos, necesitan de una historificación, porque histórica es su condición, esto es, no son entes eternos que siempre hayan existido, sino que su nacimiento y evolución están íntimamente vinculados a procesos y coyunturas históricas. Tienen, pues, una historia, una biografía.

La tolerancia, como la laicidad, es una idea asociada a la moderna sociedad, que distingue y separa los ámbitos de lo público y de lo privado. Sólo después de que el Estado se independizara de los otros poderes y en particular de la Iglesia y laicizara sus relaciones con la sociedad, se vislumbra la posibilidad de que Kant separe a la moral del derecho o de que Maquiavelo escinda moral y política y de que ciertos conceptos entre los cuales está el de la tolerancia, aparecieran claramente con su perfil moderno.

Así, aunque se puede calificar a Marsilio de Padua (Defensor Pacis 1324) como un precursor de la teoría política de la tolerancia, su alegato se inscribe todavía en el ámbito teológico, en el ámbito religioso. En efecto, afirma que las Escrituras invitan a enseñar, demostrar y convencer pero no a obligar y a castigar, porque al ser incoercible la conciencia, la fe que se impusiera por medio de la coacción no acarrearía ninguna ventaja para la salvación espiritual. Ya más tarde, esta tesis es retomada por Spinoza (Tractatus Theologicus-Politicus 1670).

Desde el exilio, en Holanda, Locke redactó en latín, a partir de 1685, su famosa Epístola de Tolerancia, que apunta como blanco al régimen político de Jacobo II Estuardo que, por la fuerza y de forma poco realista, pretendía imponer el catolicismo a un país de mayoría protestante. El trabajo prelude "la revolución gloriosa" que encabezará Guillermo de Orange, yerno de Jacobo II, y que echará de forma incruenta del trono a dicho rey Estuardo en 1688. Debe añadirse el dato de que en el barco en que se dirige María Estuardo, hija de Jacobo II y esposa de Guillermo de Orange, desde Holanda a Inglaterra para asistir a su

coronación, viajaba también el médico John Locke, quien llevaba bajo el brazo los manuscritos de sus Ensayos sobre el Gobierno Civil que lo consagrarían como el inspirador teórico del liberalismo político.

La idea clave que se desarrolla en la Carta sobre la Tolerancia es la distinción de la comunidad política y de la sociedad religiosa, la distinción y separación radical de las funciones de la Iglesia de aquellas del Estado. En efecto, considera... "que es necesario distinguir el menester civil y el religioso estableciendo la frontera entre la Iglesia y el Estado. Sin esto no se pondrá fin a las controversias entre quienes tienen o simulan tener interés por la salvación de las almas".⁴ Para el autor de "Ensayo sobre el Entendimiento Humano", el Estado... "es una sociedad para conservar y organizar intereses civiles como la vida, la libertad, la salud, la protección personal, así como la posesión de las cosas exteriores, como tierra, dinero, enseres, etcétera. Es deber del gobernante, por medio de leyes equitativas para todos, de cuidar de que todo el pueblo y cada súbdito disfrute de la posesión justa de cosas mundanas".⁵ Por otra parte, entiende por Iglesia... "una asociación libre de hombres que de común acuerdo se reúnen públicamente para venerar a Dios de una manera determinada que ellos juzgan grata a la divinidad y provechosa para la salvación de sus almas... []. El culto público a Dios para obtener la vida eterna, como se ha dicho, es la finalidad de una sociedad religiosa. Toda reunión eclesiástica debe tener en el fin de sus leyes solamente este aspecto y nada tiene que ser tratado en esta sociedad que se refiera a cosas mundanas, así como por ninguna causa ha de emplearse la fuerza, pues la fuerza pertenece al gobernante civil y ya existe jurisdicción para las cosas mundanas"...⁶ Con estos conceptos, quedan suficientemente delimitados los fines, las funciones y los medios de que disponen la Iglesia y el Estado, con lo que quedan claramente distinguidos, recalándose el hecho de que el medio específico del Estado es el uso de la fuerza. Por lo demás, se ataca el corazón del problema que es el de la utilización del poder del aparato estatal para proteger a una iglesia y proscribir las otras.

Con una argumentación que anuncia a Kant, la Epístola de Tolerancia separa con atingencia la esfera de lo priva-

do de la de lo público. Empieza por distinguir los artículos de fe y los dogmas especulativos, que “tienen por misión conocer la verdad que se asienta en el entendimiento”, del culto externo “que se refiere a la voluntad y las costumbres”. De aquéllos, dice, “sólo se exige que sean creídos, no pueden ser introducidos en ninguna iglesia por ley civil pues, ¿con qué fin se establecerá lo que no se puede cumplir?

Crear que esto o aquello es verdad no depende de nuestra voluntad... Obligar a creer equivale a obligar a mentir tanto a Dios como a los hombres por la salvación”. Con esta distinción del comportamiento externo de los individuos en sociedad de lo que atañe a su fuero interno, se subraya la impenetrabilidad de este último y aún lo inútil de que el poder público o la ley traten de regularlo. Además, añade, “el gobernante no debe prohibir que se enseñen opiniones especulativas en cualquier iglesia, pues no tiene ninguna relación con los

derechos civiles... El poder del gobierno y los bienes de los súbditos deben encontrarse a resguardo de la fe. Gustoso concedo que ciertas opiniones sean falsas y absurdas, pero el deber del gobierno no radica en dar opiniones, sino en sostener la protección y la seguridad de la comunidad.”⁷

Agrega en sus distinguos un matiz que nos esclarece el tema aún más sutilmente. La rectitud de las costumbres atañe no sólo a la religión, sino también a la vida civil. En ella reside la salud del alma y el bienestar de la comunidad política, ...”por ello las acciones morales pertenecen a una y otra jurisdicción, tanto como a la externa como a la interior, y se sujetan a uno y otro dominios: tanto al magistrado como a la conciencia”...⁸ Para evitar que una jurisdicción interfiera indebidamente sobre otra, examina

los límites que las separan: la salvación del alma depende de lo que cada quien haga y el cuidado de la salvación sólo pertenece al hombre particular, por lo que cada hombre es dueño de sí mismo y de su supremo juicio. Pero además de su alma inmortal, el hombre tiene una vida temporal, débil y de incierta duración que es necesario sustentar con auxilios externos, con el trabajo y la dedica-

ción y son los gobernantes y sobre todo el poder legislativo los que pueden ofrecer seguridad de las posesiones privadas, el florecimiento de la paz, bienestar y riqueza del pueblo y protección de los peligros externos. Ya establecidas las diferencias, le resulta más fácil resolver el problema planteado. “La obediencia se debe ante todo a Dios, luego a las leyes”. Pero, se pregunta... “¿qué ocurre si el Magistrado ordena por ley algo que parece ilegítimo a la conciencia de un particular? Contesto que si el gobierno es dirigido con rectitud y las leyes

del gobernante se dirigen al bien público, esto ocurrirá raramente, más si ocurriera, creo que el particular ha de abstenerse de aquello que considera ilegítimo según su propia conciencia, más ha de someterse al castigo que no es para él ilegítimo de soportar. El juicio privado de cada cual acerca de las leyes establecidas para el bien público y sobre materias civiles no suprime el carácter obligatorio de esas leyes ni autoriza excepciones”.⁹

Hechas estas distinciones, procede a analizar los deberes a que obliga la tolerancia. Reconoce que ninguna Iglesia está obligada a mantener en su seno a quien viola las leyes internas de su sociedad, pues si el respeto a éstas es el único lazo que une a sus miembros, la violación de ellas, al quedar impune, minará la estabilidad de la aso-



ciación. Pero previene para evitar que la excomuniación no entrañe para el excluido insultos, violencia o la privación de sus intereses civiles, ya que aquella sólo significa la disolución de la unión que existía entre el cuerpo y uno de sus miembros pero no el uso de la fuerza que es del exclusivo resorte de los gobernantes,¹⁰ con lo que apelaba a esa nota distintiva del Estado que puso de relieve Weber.

En seguida, con un alegato fundado en el relativismo y la secularización de la vida moderna, pone los cimientos de la tolerancia en el reconocimiento de la alteridad y de los iguales derechos del otro, por diferente que sea: "ningún hombre puede atentar o disminuir los derechos civiles de otro por el hecho de que éste se declare ajeno a la religión y rito de aquél. Los derechos que le pertenecen como ciudadano deben rodearlo permanentemente, ya que no son asuntos de religión...". Y esta misma tolerancia entre los individuos la extiende a las iglesias: "...las cuales, dice, son entre sí como personas particulares y ninguna tiene derecho sobre otra, ni en los casos en que el gobernante pertenezca a alguna, pues el Estado no puede dar a la Iglesia ningún derecho, ni ésta a aquél..." Concluye con una feliz formulación que, al relativizar los pretendidos dogmas y verdades absolutos, fundamenta la tolerancia moderna: "...si una de las iglesias tiene el poder de tratar mal a la otra: ¿a cuál pertenece el derecho y por qué? Se me responderá que la ortodoxa tiene el derecho contra la herética, lo cual no es decir nada a base de pomposas palabras, ya que cada Iglesia es ortodoxa a sus propios ojos y herética a ojos ajenos. Lo que una Iglesia cree, cree que es verdadero y tiene a lo contrario a su credo por error".¹¹

A diferencia de la reflexión de Locke, redactada en latín y dirigida a un selecto auditorio de doctos, *Traité sur la Tolérance* de Voltaire está consagrado al gran público y se inscribe en una estrategia por movilizar a la opinión en favor de una causa. De ahí su organización en capítulos cortos, plenos de destellos de inteligencia y con un final en el que se apela a la emoción.

El marco histórico que sirve de antecedente al *Traité* es el siguiente:

Incitado por su madre, Catalina de Medicis, el rey Carlos IX desata una masacre de protestantes en París y en la provincia, el 24 de agosto de 1572 en una jornada conocida como la noche de Saint Barthélemy. El 13 de abril de 1598, el rey Enrique IV pone fin a las guerras de religión mediante el Edicto de Nantes que garantiza, bajo ciertas condiciones, el culto protestante. Al revocar el Edicto de Nantes, en 1685, Luis XIV prohíbe la religión reformada en todo el reino y a los protestantes se les obliga por la fuerza a adoptar el catolicismo. El 8 de septiembre de 1713, Luis XIV, obtiene del Papa Clemente XI la bula *Unigenitus*, que condena el jansenismo. El ambiente provocado por estas medidas de la Iglesia Católica, legalizadas y apoyadas por la fuerza del Estado, era altamente discriminatorio para la población protestante. Se les regateaban los últimos sacramentos a los agonizantes que no pudieran acreditar haberse confesado con un cura que aceptara la bula *Unigenitus* y, como consecuencia, les era negada la sepultura cristiana y, así, su condena eterna estaba asegurada. Por otra parte, carecían de estado civil, pues sus nacimientos, matrimonios o fallecimientos fuera de la Iglesia no eran legalmente registrados, sus hijos eran, pues, bastardos, con todo lo que ello implicaba para los efectos de la herencia de los hijos.

Por su parte, Voltaire hace diversos viajes que le permitirán contrastar el clima anteriormente descrito con el que privaba en Holanda, donde admira la tolerancia que alienta su prosperidad comercial. En esa "île de la raison", que ya era la Inglaterra de entonces, al tiempo que Montesquieu es cautivado por sus instituciones políticas, Voltaire lo es por su pluralismo religioso que, al lado de la iglesia oficial, permitía vivir en paz a los disidentes no anglicanos: cuáqueros, presbiterianos, etcétera.

Los acontecimientos que servirán de resorte disparador de la redacción volteriana del *Traité* serán los del "affaire Calas". Un comerciante en telas, Jean Calas, después de la cena en familia, el 13 de octubre de 1761, encuentra a Marc Antoine, su hijo mayor que acababa de levantarse de la mesa familiar, colgado y muerto por estrangulación en el corredor de la escalera de su

casa. Un rumor que se extiende rápidamente y echará a andar una maquinaria judicial de muerte pretende que el padre, falsamente convertido al catolicismo, ayudado por un amigo, visitante de paso, habría asesinado al hijo para impedir su conversión a esa religión. La investigación emprendida para aclarar el crimen se orientará en una dirección única: la probanza del crimen calvinista. El clima que se vive alienta una viva hostilidad de la población contra esa minoría réproba, lo que no deja de influir en el ánimo de acusadores y jueces y el 9 de marzo de 1762 Jean Calas es condenado a muerte por el Tribunal de Toulouse y al día siguiente torturado y ejecutado. La legislación antiprottestante habría creado las condiciones de este drama de la intolerancia.

En contra de la persecución religiosa centraría Voltaire su campaña, su causa será la tolerancia. Toma en sus manos un procedimiento plagado de errores judiciales en que la presión de la opinión pública suplía a las pruebas de culpabilidad y lleva a cabo diversas gestiones ante Versalles hasta obtener el 19 de marzo de 1765 la rehabilitación de Jean Calas

El autor de las *Cartas Filosóficas* inicia la redacción de su *Tratado sobre la Tolerancia* en octubre de 1762, como un elemento de su campaña. Impreso en Ginebra, el Tratado es difundido a principios de abril de 1763 por su autor, que apela por su causa ante la opinión de “la Europa de las Luces”, haciendo que su esfuerzo no fuera infructuoso: en 1787, Luis XVI promulga un edicto de tolerancia que favorecía a sus súbditos no católicos. Es decir, veinticuatro años después de la aparición del Tratado son adoptadas algunas de sus recomendaciones, restituyendo a los protestantes en su estado civil. Pero el edicto iba a ser rápidamente rebasado en su acotada tolerancia, pues la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 plantearía que... “todos los ciudadanos... son igualmente admisibles a todas las dignidades, plazas y empleos públicos... sin otra distinción que las de sus virtudes y de sus talentos”. Y aunque la Declaración no consagraba explícitamente la libertad del culto público, y estipulaba que “nadie debe ser molestado por sus opiniones, aún las religiosas, con

tal de que su manifestación no altere el orden público establecido por la ley”, también se afirmaba que... “la libre comunicación de los pensamientos y de las ideas es uno de los derechos preciosos del hombre...” con lo que se implicaba dicha libertad.

El panteón de la Revolución Francesa tiene dos figuras tutelares: Voltaire y Rousseau y, como Jano, el dios bifronte, sus respectivas obras encarnan los dos diferentes rostros de este acontecimiento histórico. Mucho se ha hablado de dos Revoluciones, libertaria una, igualitaria la otra, e incluso se les ha contrapuesto. Voltaire representa el momento de la libertad, el de los derechos y garantías formales, el de la tolerancia. Rousseau el de la igualdad, el de los derechos reales, el de la intransigencia democrática. Los dos momentos son distinguibles también en el tiempo y en sus actores: la Asamblea Constituyente y la dictadura jacobina de la Convención, Sieyès y Robespierre

Empieza Voltaire por enfrentar al lector a una disyuntiva que conduce a la misma conclusión: o los jueces de Toulouse, llevados por el fanatismo del populacho, han hecho torturar a un padre de familia inocente, lo que no tiene parangón; o ese padre de familia y su mujer han estrangulado a su hijo mayor, ayudados en el parricidio por otro hijo y un amigo, lo que es contra natura. En uno y otro caso, el abuso de la religión más santa ha producido un gran crimen. Está, pues, en el interés del género humano examinar si la religión debe ser caritativa o bárbara.¹²

En los capítulos siguientes hace un recuento de las calamidades, el dolor y la sangre derramada en guerras y patíbulos, merced a las disputas entre cristianos por los dogmas. Pasa en seguida a dar ejemplos de países en donde se practica la tolerancia y descubre ahí que se vive sin discordias, por lo que concluye que la tolerancia no ha excitado jamás a la guerra civil, y en cambio la intolerancia ha cubierto la tierra de carnicerías... “¡Que se juzgue ahora, exclama en clara alusión al juicio salomónico, entre estas dos rivales, entre la madre que quiere que se degüelle a su hijo y la madre que lo cede para que viva!”¹³

Seguramente fundado en las experiencias de países que practican la tolerancia, como Holanda o Inglaterra,

aboga por el pluralismo, la tolerancia y la libertad de conciencia que propician la bonanza económica de esos países. Sin pretender, con realista prudencia, que los no católicos gocen de los mismos puestos y honores de que disfrutaban los miembros de la religión dominante, demanda para ellos que, al menos, gocen de todos sus derechos ciudadanos. Y remata con una reflexión de innegable sabor florentino, que más parece la conclusión de un hombre de Estado y no del filósofo: "...Entre más sectas haya, menos peligrosa es cada una; la multiplicidad los debilita..."¹⁴

Al preguntarse si la intolerancia es de Derecho Natural o de Derecho Humano, se adhiere al gran principio, el principio universal que funda tanto a uno como a otro: "... No hagas lo que no quieras que se te haga..." Y, de acuerdo

a ese principio, no ve cómo un hombre pudiera decir a otro: "...Cree en lo que yo creo y en lo que tu no puedes creer o perecerás...", por tanto, concluye que el derecho a la intolerancia es absurdo y bárbaro, es el derecho de las bestias y es espantoso, pues las bestias no se desgarran sino para comer y nosotros nos hemos exterminado por unos párrafos.¹⁵

En un largo alegato de varios capítulos, cita ejemplos de tolerancia de los pueblos griegos, romano y judío y, después de probarlo, remata con la afirmación de que Cristo no predicó la intolerancia, preguntando "...¿En fin, desearíais sostener con verdugos la religión de un Dios al que los verdugos hicieron perecer, y que no predicó sino la dulzura y la paciencia?...".¹⁶

A diferencia de la *Epístola de Tolerantia* de Locke,

que distingue la comunidad política de la sociedad religiosa, el *Traité sur la Tolérance* no se fija como objetivo la separación de la Iglesia y del Estado, sino la subordinación de la Iglesia al Estado, como un medio para garantizar la tolerancia.¹⁷ Se funda, en efecto, en un inteligente argumento que apoya el uso de la fuerza estatal en defensa de la tolerancia: "Para que un gobierno carezca del derecho de castigar las faltas de los hombres, es necesario que esas faltas no sean crímenes; no son crímenes si no cuando trastornan a la sociedad: trastornan a esta sociedad desde el momento que inspiran el fanatismo; **es menester que los hombres comiencen por no ser fanáticos para merecer la tolerancia...**"¹⁸

Sin duda, el mundo que hoy vivimos ha tenido en esta materia transformaciones y avances tan importantes que nos colocan en otro estado de cosas. "La Declaración universal de los derechos del hombre",



adoptada por los gobiernos de prácticamente todos los países del mundo, reconoce la libertad y la igualdad en dignidad y derechos de todos los seres humanos y afirma que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamadas en esa Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Por otra parte y, como complemento de lo anterior, "toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia".

El panorama, como antes se dice, ha cambiado substancialmente. El contenido del concepto de libertad de conciencia se ha ensanchado considerablemente, pues incluye no sólo esa libertad en el ámbito religioso, sino en el político, en el social, etcétera e implica la posibilidad de expresarla públicamente de forma individual o colectiva. La libertad de pensar y creer lo que cada individuo quiera es, entonces, ya un derecho codificado en las legislaciones de los Estados modernos. La libertad de conciencia no es ni debe ser, en consecuencia, objeto de tolerancia porque es contenido de derechos fundamentales. Esto quiere decir que esta libertad es exigible como un derecho del que es titular cada persona y que, por lo tanto, es oponible frente a todos los demás hombres y que, en caso de no ser respetada, puede acudir a las instancias estatales a demandar que se imponga coactivamente este respeto.

Así, entonces, debemos asumir que, en la medida que se ha ensanchado el terreno de los derechos fundamentales, ha quedado menos espacio para la tolerancia. Si en el pasado la tolerancia ha sido una forma de coexistencia con el pecado y/o con el error o con diferencias peyorativas y, en consecuencia, es algo que generosamente se concede a quien no tiene ningún derecho de ser tratado así, hoy no parece adecuado seguir llamando tolerancia a lo que se encuentra reconocido como derechos y liberta-

des.¹⁹ En una palabra, ha dejado de ser gracia concedida. La tolerancia ya no debe ser sinónimo de indulgencia, ya no debe entrañar el disimulo del poder frente a lo diferente, pues ya tiene carta de ciudadanía plena.

Ahora bien, ¿dónde están hoy los límites de la tolerancia? ¿En el Estado de Derecho, que reconoce los derechos fundamentales del hombre y del ciudadano, se puede hacer cualquier cosa por el hecho de haberse dado contenido a la libertad y estar garantizada por el aparato estatal? ¿Hasta dónde se debe ser permisivo? O, como se preguntaba Tomás y Valiente, "¿dónde tienen derecho los ciudadanos y los poderes públicos de dejar de ser tolerantes? ¿O es que en esta sociedad hemos de tolerarlo, es decir, soportarlo todo"...? ²⁰

Una primera aproximación al tema ya la daba Voltaire, cuando veía al Estado como garante de la tolerancia: utilizando a *contrario sensu* su afirmación, para él, era necesario que se cometiera un crimen para que el Estado pudiera actuar, castigando esa conducta. Según él, era un crimen la conducta que trastorna la sociedad y se trastorna la sociedad con el fanatismo, por lo que, concluía, no es permisible la intolerancia, no se puede ser tolerante con ella.

En la raíz de estas ideas está el liberalismo de la Ilustración, que concibe a la libertad como la posibilidad de hacer todo lo que la ley no prohíbe, que es el mismo resorte que mueve a Voltaire a adherirse al principio universal de convivencia: "...no hagas lo que no quieras que se te haga"... Lo que se traduce en que la libertad de cada quien llega hasta donde llega la libertad del otro. Así pues, como tributarias del pensamiento de la Ilustración que son las sociedades democráticas modernas, tienen como límite de la tolerancia el Código Penal, que castiga no formas de pensar, de ser o de opinar, sino actos u omisiones que vulneren el derecho de los demás.²¹

Empero, la tentación de la intolerancia viene de todos los ámbitos de la geometría política. Hoy la globalización económica esconde la pretensión de homologar al mundo. Los legos escuchamos atónitos todos los días las noticias económicas que consignan despidos masivos de trabajadores, empobrecimiento generalizado de

las poblaciones, abatimiento de sus consumos y dietas, supresión de servicios estatales de salud, empequeñecimiento de los presupuestos para la educación, con el consiguiente impacto en su calidad y cobertura se nos explica que se debe a las denominadas "leyes del mercado", que se nos aplican inexorablemente, sin que nos sea dado apelar en nuestra defensa. Esta corriente de pensamiento tan en boga entre funcionarios de organismos internacionales y de nuestros gobiernos se ha convertido en un lenguaje único y un pensamiento único que ha hecho de su darwinismo social preconizado y de sus medidas una suerte de dogma religioso excluyente de otras visiones e interpretaciones de la economía. El arma de la crítica nos debe auxiliar a diferenciar, por una parte, la necesidad de reconversión de las economías nacionales y de integrarse en bloques regionales, para adaptarse a los drásticos cambios a los que asistimos, y, por la otra, la muy distinta y dramática circunstancia del desmantelamiento de los logros sociales del Estado Social de Derecho y de la precarización de las condiciones de vida de las mayoría.

Intolerancia es también hoy la de la Iglesia católica al oponerse a la educación sexual y a los medios modernos y técnicamente aceptados de control de la natalidad. Los países no desarrollados, como los nuestros, afrontan el gravísimo problema de tasas de natalidad explosivas que corroen todo esfuerzo de elevación de los niveles de vida de la población. Oponerse al control de la natalidad y al fomento de la paternidad responsable es una forma de intolerancia que condena a cientos de millones de personas a la desesperanza de la miseria, el hambre y la ignorancia y que pone en grave peligro el equilibrio del planeta, cuyos recursos no pueden dar sustento a todos.

A muchas décadas de distancia de que Antonio Caso librara y ganara una batalla en favor de una educación plural, libre de servidumbres ideológicas, aún hoy padecemos en nuestras universidades a quienes imponen en sus planes y programas de estudio visiones únicas del mundo, interpretaciones de la realidad excluyentes de otras. No debemos olvidar lo que Ben David dice al

respecto: "...Cada vez que la transmisión de conocimientos y/o la indagación científica son colocadas bajo el imperio de una codificación ideológica (de carácter religioso, doctrinario, político) se está en presencia de una universidad escolástica".²² No se trata de que el profesor brinde explicaciones neutras, axiológicamente vacuas o ideológicamente asépticas, sino que lo que no es ético es no relativizar y presentar la verdad particular de cada quien o la de una escuela como la verdad absoluta e irrefutable, sin dar lugar y aun propiciar a que los alumnos piensen en otras posibles explicaciones diferentes.

Bibliografía

- 1 Coordinadores Rafael Cordera Campos y Eugenia Huerta, 1996, *La Universidad y la Tolerancia*, México, UNAM.
- 2 Zanone, Valerio. "Laicismo", en *Diccionario de Política*. (Coords. Norberto Bobbio y Nicola Matteucci). México, Siglo XXI, 1982, p. 885.
- 3 Woldenberg, José, en *Reforma*, México, 18 de Febrero 2010.
- 4 LOCKE, John. "Carta sobre la Tolerancia", en *Carta sobre la Tolerancia y otros escritos*. Col. 70, México, Ed. Grijalbo, 1970, p. 20
- 5 *Ibidem*.
- 6 *Ibid.*, pp 23 y 25
- 7 *Ibid.*, pp 44 y 45
- 8 *Ibid.*, p. 45
- 9 *Ibid.*, pp. 45-47
- 10 Véase *Ibid.*, p. 26
- 11 *Ibid.*, p.p. 26 y 27
- 12 Voltaire. *Traité sur la Tolérance*, Flammarion, Paris, 1989, p. 40.
- 13 *Ibid.*, p. 52
- 14 *Ibid.*, p.55
- 15 *Ibid.*, p. 59 y 60
- 16 *Ibid.*, p.p. 61-107
- 17 Polin, Raymond. "Lettre sur la tolérance" cit. en Pomeau, René. "Introduction" en Voltaire *Traite sur la Tolérance Op.Cit.*, p. 21.
- 18 *Ibid.*, p. 121. Los subrayados son míos
- 19 Cfr. Tomas y Valiente, Francisco. "Ensayo para una historia de la Tolerancia", en *El País*, Madrid, Ed. México, a. XXI, 6871, 29 febrero, 1996.
- 20 Tomas y Valiente, Francisco. "Ensayo para una historia de la Tolerancia", en *Op.Cit.*
- 21 Cfr. Tomas y Valiente, Francisco. "Ensayo para una historia de la Tolerancia", en *Op.cit.*
- 22 Citado en Gradilla, Damy, Misael. *El juego del poder y del saber*, México, El Colegio de México, 1995.